



FIRMADO POR

MARÍA ÁNGELES LÓPEZ PARRERO
LETRADA
21/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Asesoría Jurídica

Expediente 1338612J

INFORME JURIDICO

ASUNTO: Informe para la aprobación del Expediente de Contratación 74/2024 de otorgamiento de **LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LA CASA DE LA CULTURA “JOSÉ SARAMAGO”**.

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Por resolución del Concejal de Coordinación General de Funcionamiento del Gobierno Municipal, Servicios y Comunicaciones entre Áreas, Concejalías, Servicios y Departamentos N° 5718 de 18 de julio de 2024 se acordó el inicio del expediente para el otorgamiento de la concesión de dominio público para la instalación y explotación de tres máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en la Casa de la Cultura José Saramago, motivando en el expediente la necesidad o conveniencia de la concesión en los términos previstos en el art. 96.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), conforme al Informe Propuesta del Patronato de la Universidad Popular, Promotor del expediente.

1.2.- Obran incorporados al expediente, entre otros documentos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que van a regir la concesión, sujeta a canon anual mínimo de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) /ANUALES (IVA EXCLUIDO)**, que equivale a 400 €/anuales por cada máquina.

1.3.- Se trata de un expediente de tramitación urgente, con una duración prevista de 5 años, contados a partir de la fecha de formalización de la concesión, cuya adjudicación se propone en régimen de concurrencia, con un único criterio de adjudicación y procedimiento abierto.

2.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

2.1.- Naturaleza jurídica.

La concesión demanial constituye un derecho real administrativo que debe



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A9H4 H3E2 QEXY E7JV

INFORME JURIDICO CONCESION DEMANIAL INSTALACION MAQUINAS EXPENDEDORAS EN CASA CULTURA_FAVORABLE - SEFYCU 5008652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

MARÍA ÁNGELES LÓPEZ PARRERO
LETRADA
21/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Asesoría Jurídica

Expediente 1338612J

formalizarse en documento administrativo y es título suficiente para ser inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente (art.93.2 LPAP).

2.2.- Legislación aplicable.

La Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), en su art. 9. 1 excluye expresamente de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos de los definidos en el art. 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en los que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

A la legislación específica se remite igualmente el art. 84.3 de la Ley 33/2003 (LPAP) de Patrimonio de las Administraciones Públicas (precepto de carácter básico según su Disposición Final Segunda) que establece que las concesiones sobre bienes de dominio público *“se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquellas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley”*.

En concordancia con lo anterior, el orden de las fuentes que regulan el régimen patrimonial de las Entidades Local es el siguiente:

- En primer lugar, los preceptos de la LPAP que, según su DF 2ª, tienen carácter básico o de plena aplicación.
- En segundo lugar, las normas, también de carácter básico de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LRBRL), arts. 79 a 83, y el RD 781/1986, Texto Refundido de Régimen Local, (TRRL), arts. 74 a 87 y de la Ley de Haciendas Locales (LHL), arts. 3, y 20 al 24.
- En tercer lugar, las leyes autonómicas reguladoras del régimen local y/o patrimonio local.
- En cuarto lugar, y con carácter supletorio de las anteriores fuentes, las Ordenanzas municipales y el RD 1372/1986 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) , así como los preceptos no básicos de la LPAP, según establece el art. 1.2 del RBEL.

Finalmente, el art. 4 de la LCSP indica que los principios de la Ley se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A9H4 H3E2 QEXY E7JV

INFORME JURIDICO CONCESION DEMANIAL INSTALACION MAQUINAS EXPENEDORAS EN CASA CULTURA_FAVORABLE - SEFYCU 5008652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

MARÍA ÁNGELES LÓPEZ PARRERO
LETRADA
21/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Asesoría Jurídica

Expediente 1338612J

2.-3 Competencia para contratar.

El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la LCSP.

2.4.- Expediente administrativo.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha redactado atendiendo las exigencias del art. 80 del RBEL y 93.5 de la LPAP, existiendo informe del Servicio Promotor del expediente de fecha 12 de julio de 2024 que señala cómo para el cálculo anual del canon se ha utilizado el valor de mercado, teniendo en cuenta las ofertas que se recibieron en su día y el canon abonado actualmente por la empresa adjudicataria, que es de 403 €/año por máquina expendedora instalada, fijando así un precio mínimo de licitación de 400 €/año por máquina, que tendrá carácter de tasa, lo que es conforme con el art. 64 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que regula las bases y los tipos de gravamen de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal.

Asimismo, en el expediente tramitado están debidamente justificadas las razones para licitar la concesión demanial y el hecho de licitar la concesión en régimen de concurrencia, habiendo fijado la utilización del criterio de adjudicación económicos en los siguientes términos:

A.- Criterio de adjudicación económico evaluable a través de fórmulas, con una ponderación de 100 puntos:

a.- Referido al mayor incremento de la propuesta sobre el canon establecido.

El criterio fijado cumple con la normativa vigente, estando por otra parte definido de forma suficiente los derechos y obligaciones de la concesionaria, así como las prerrogativas de la Administración.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A9H4 H3E2 QEXY E7JV

INFORME JURIDICO CONCESION DEMANIAL INSTALACION MAQUINAS EXPENDEADORAS EN CASA CULTURA_FAVORABLE - SEFYCU 5008652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

MARÍA ÁNGELES LÓPEZ PARRERO
LETRADA
21/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Asesoría Jurídica

Expediente 1338612J

3.- CONCLUSION.

Por lo expuesto, se considera que el expediente de otorgamiento de la concesión demanial y en particular el citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente y se acomodan a las previsiones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y es apto para regular la concesión administrativa demanial que en su día se formalice, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la aprobación del citado Expediente.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A9H4 H3E2 QEXY E7JV

INFORME JURIDICO CONCESION DEMANIAL INSTALACION MAQUINAS EXPENDEDORAS EN CASA CULTURA_FAVORABLE - SEFYCU 5008652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4